

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56246/2013

VISTO lo solicitado por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles en su nota de fs. 15; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53526, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles en su nota de fs. 15 y, en consecuencia, aprobar el proyecto de reglamentación de uso de espacios abiertos dependientes de la Universidad Nacional de Córdoba, elaborado por la Comisión designada por Res. HCS 554/13, que obra a fs. 13/14 y en fotocopia forma parte integrante de la presente, a los que resulta aplicable el sistema establecido por la Ordenanza HCS 1/2012.

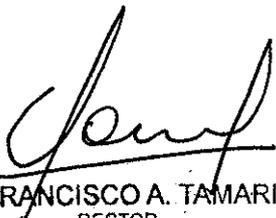
ARTÍCULO 2°.- La dependencia de origen deberá tener en cuenta las observaciones en lo referente al anteproyecto de Modelo de Convenio de Uso de Espacios Físicos Autorizados.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A TRES
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-**



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba



Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1275



ANEXO 1

Reglamento de uso de espacios públicos abiertos de la UNC

Secretaría de Asuntos Estudiantiles

Universidad Nacional de Córdoba

El presente reglamento está basado en las conceptualizaciones y demás consideraciones de la Ordenanza 1/2012 del H.C.S. de la U.N.C.

Artículo 1º: Los eventos públicos que se autoricen por el presente podrán ser organizados por grupos de estudiantes, docentes y no docentes que serán los responsables de la actividad conforme lo establece el Artículo 6º de la Ord. HCS 01/2012.

Artículo 2º: Los espacios autorizados para la realización de los eventos públicos son:

- a) Plaza Sector Baterías "A", Plaza Sector Baterías "B" y Explanada del Comedor Universitario, de lunes a miércoles hasta las 23 horas y los días jueves, viernes y vísperas de feriado hasta las 5 horas del día siguiente.
- b) Plaza Sector de la E.C.I. y de T.S. de lunes a miércoles hasta las 23 horas, y los días jueves y viernes hasta las 2 horas del día siguiente, en un número aproximado de 300 personas.

Artículo 3º: Quienes deseen organizar un evento en los espacios mencionados deberá solicitar la autorización correspondiente a la S.A.E ingresando por mesa de entrada el formulario correspondiente, el que estará disponible para los interesados en la S.A.E.

Artículo 4º: La solicitud de autorización establecida en el Artículo 3º deberá presentarse con una antelación mínima de ~~10~~ días corridos a la fecha del evento. A posteriori, y luego de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por la reglamentación, se firmara un convenio en donde deberán constar las condiciones de realización del evento .

Artículo 5º: Los organizadores deberán acreditar la contratación de baños químicos si el espacio abierto no cuenta con sanitarios en un número mínimo de 2 incrementándose en uno mas por cada 200 personas. Si existen baños cercanos podrán presentar –en reemplazo del recibo de pago de los baños químicos- el acta de autorización de los mismos proveniente del Área de Planeamiento Físico de la Universidad o de la Unidad Académica respectiva.

Artículo 6º: Los organizadores deberán acreditar ante la S.A.E en el término mínimo de 72 Horas antes de la realización del evento el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

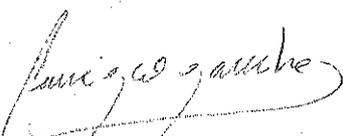
- a) Presentación de los comprobantes correspondientes al pago de las tasas acordadas por SADAIC y ADICAPIF.
- b) La contratación de un servicio de emergencias durante el evento.
- c) La contratación un servicio de seguridad de 3 guardias como mínimo (contemplando ambos sexos) y uno mas por cada 250 personas.

Artículo 7º: La agrupación deberá entregar el espacio utilizado en iguales condiciones a las que lo recibió debiendo previa y posteriormente a la realización del evento verificarse las condiciones del espacio.

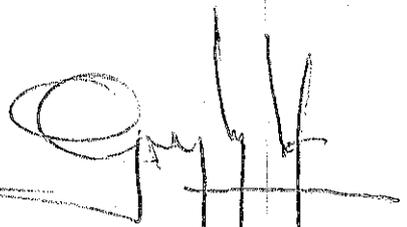
Artículo 8º: Al momento de la instalación del equipamiento necesario para el evento deberá ante el requerimiento del Área de Seguridad y Vigilancia de la Universidad exhibir la autorización correspondiente, en caso de no contar con la misma no se podrá realizar instalación alguna.

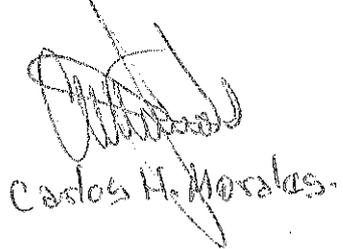
- ✓ En el caso de las solicitudes efectuadas por agrupaciones estudiantiles (organización estudiantil a nivel de unidad académica), estas podrán solicitar solo un evento por día y se respetará estrictamente el orden de presentación de solicitudes para otorgar las autorizaciones. La petición deberá realizarse con una antelación minima de 7 días y no mayor a 1 mes. Asimismo, se priorizará el otorgamiento de autorizaciones a aquellas agrupaciones que en un menor número de veces hayan presentado una solicitud.
- ✓ La agrupación solicitante solo podrá tener un pedido vigente.

El o los solicitantes serán responsables por los daños y perjuicios materiales que se ocasionaren en el transcurso del evento y exclusivamente en el lugar autorizado. A tal fin se suscribirá un convenio con la SAE.


Sanchez Francisco.


Andrea Martin


Prof. MSc. GUSTAVO SOTO
SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Carlos H. Morales.


MASSOLA, GUILLERMO ANDRES